



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2018-MDM

San Juan de Marcona, 02 de agosto del 2018



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20, del día 02 de agosto del 2018; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona, determinó modificar la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDM sobre la "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento", por lo que;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, según dispone el Artículo 79°, Inciso 3.6.4) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", una de sus funciones específicas exclusivas entre otras, es fiscalizar la apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Actividades Profesionales de acuerdo con la zonificación y cuando se verifica el incumplimiento Profesionales de acuerdo con la zonificación y cuando se verifica el incumplimiento de las Normas Municipales u otras que regulen el funcionamiento se pueden aplicar sanciones, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso; en tal sentido para la aplicación de una sanción administrativa debe observarse el debido procedimiento sancionador previsto en las normas de carácter local que establecen el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, Reglamento para la aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y Supletoriamente la Ley N°27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General"; las normas antes mencionadas amparan a los administrados en el ejercicio legítimo de sus derechos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Marcona, tiene como función dirigir y sistematizar los procesos de fiscalización, detectando los locales y establecimientos que realizan actividades Comerciales, Profesionales y de Servicios, sin contar con Licencia de Funcionamiento, que el Decreto Supremo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, que fuera promulgado





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

con la fecha miércoles 21 de Diciembre del 2016 en el Diario Oficial el Peruano, incorpora el Capítulo I-A del Título IV de la Ley N° 27444, "La actividad Administrativa de Fiscalización" Artículo 228-A Definición de la actividad de fiscalización; desprendiéndose que la actividad de fiscalización constituye el adjunto de actos y diligencias de investigación y supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Informe N° 327-2018-SGSyPM/MDM, de fecha 01 de junio del 2018, reiterado mediante Informe N° 353-2018-SGSyPM/MDM, de fecha 27 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal, solicita modificar la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDM, de fecha 27 de febrero del 2017, al no encontrarse de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos según la normativa vigente;

Que, el Informe N° 282-2018-GDEySC/MDM, de fecha 04 de julio del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, remite opinión técnica sobre las modificaciones a realizar a la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDM; de fecha 27 de febrero del 2017, sobre "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales que no cuenten con Licencia de Funcionamiento";

Que, mediante Opinión Legal N° 153-2018-GAJ/MDM, de fecha 19 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deben aprobar las modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDM; de fecha 27 de febrero del 2017, por encontrarse dentro de la normativa vigente y seguir con el normal funcionamiento de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 102-2018-GM/MDM, de fecha 25 de julio del 2018, la Gerencia Municipal solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDM; de fecha 27 de febrero del 2017, al no estar de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° literal B) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó por unanimidad;





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



2° Que, al detectarse el Establecimiento Comercial sin Licencia de Funcionamiento, inmediatamente el Sub Gerente de Serenazgo y Policía Municipal procederá con la Clausura Inmediata, para la cual extenderá el acta correspondiente según (Anexo N° 01) de la presente ordenanza la misma que será entregada al conductor responsable o dependiente del establecimiento tal como establece el art. 228°-F del Decreto Legislativo N° 1272.



3° De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejara adherida en la puerta en un lugar visible del predio donde se ubica el establecimiento, junto con el respectivo cartel de clausura inmediata (Anexo N° 02)

4° En caso, que el conductor o propietario del establecimiento informal se resistirá o reincida en su conducta, la Autoridad Municipal podrá disponer que los órganos de apoyo puedan hacer uso de los medios físicos y/o mecánicos que se consideren necesaria, tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos de herramientas de cerrajería, soldadura, el tapiado de puertas y acceso al establecimiento clausurado; asimismo, podrá disponer de la ubicación de personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la clausura inmediata de los establecimientos a que se refiere la presente ordenanza se hará efectivo sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Procuraduría Pública Municipal, se interpondrá las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables locales por el incumplimiento o resistencia a medida de cierre practicada por la Autoridad Municipal de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDM; de fecha 27 de febrero del 2017, con las formalidades de ley.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER reservar 5% de los montos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones administrativas, con la finalidad de ser destinado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a fin de que pueda asumir los costos de logística necesaria para la Clausura Inmediata.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar con copia de la presente de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria,





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDM; DE
FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2017, EN LA PARTE RESOLUTIVA, DEBIENDO
QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**



ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA CLAUSURA INMEDIATA de los establecimientos comerciales que no cuenten con licencia de funcionamiento, sea cual fuera la actividad económica que desarrollen.

Se ejecuta esta medida preventiva sin mayor trámite que la sola constatación de la Autoridad Municipal correspondiente, tal como se establece el capítulo I-A del Decreto Legislativo N° 1272 que incorpora la actividad administrativa de fiscalización a la Ley N° 27444, entendiéndose que la clausura a que se refiere el presente artículo no amerita notificación previa, ya que se trata de una medida preventiva de fiscalización con la finalidad de evitar daños personales, materiales, riesgos en la seguridad ciudadana y contaminación del medio ambiente, según sea el caso. El acta de constatación puede ser respaldada por fotos, videos, etc., para lo cual se permite utilizar todo medio físico y mecánico.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR será ejecutado por la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal y/o Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Marcona, en caso de que el infractor se resista a la cláusula inmediata, la autoridad para utilizar todos los medios físicos y mecánicos que se considere necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura, el tapiado de puertas y ventanas, instalación de bloques de concreto en las puertas y acceso al establecimiento clausurado, la ubicación de personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA, el procedimiento es el siguiente:

1° La Gerencia de Desarrollo Económico podrá disponer la realización de operativos inopinados de fiscalización de establecimientos comerciales, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal y si el caso lo requiera solicitar la intervención del Ministerio Público (Fiscalía de Prevención del Delito), Policía Nacional, Procuraduría Municipal, etc., u otras instituciones que puedan brindar apoyo necesario.





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Protección al Medio Ambiente y Salubridad, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, a la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Marcona para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.



ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional (www.munimarcona.gob.pe).

ARTICULO DECIMO.- PUBLICACION, La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y de su difusión en la página web de la Municipalidad Distrital de Marcona.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
AB
Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE

